



Resolución Jefatural Regional

Nº 17 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 MAR 2025

VISTO:

La Solicitud CUD N° 1001938 de fecha 11 de febrero del 2025, mediante la cual don JOSE MAQUERA CACERES, solicita Certificado de Información Catastral y Visación de Plano, para proceder a inscribir el predio denominado LOTE 4B-C, con UC 02117, ubicado en el sector Magollo, distrito, provincia y departamento de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del Artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley. Así mismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales, así como los servicios prestados en exclusividad de expedición y aprobación de planos para inmatriculación, modificación física y procesos judiciales de predios rurales.

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece los casos de improcedencia de los servicios catastrales prestados en exclusividad, señalando; *"la expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicadas en zonas catastradas y no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte, que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal"*.

Que, mediante Solicitud con CIJD N° 1001938 de fecha 11 de febrero del 2025, don JOSE MAQUERA CACERES, solicita Certificado de Información Catastral y Visación de Plano, para proceder a inscribir el predio denominado LOTE 4B-C, con UC 02117, ubicado en el sector Magollo, distrito, provincia y departamento de Tacna.

Que, el Área Técnica ha procedido a efectuar la revisión del expediente y se ha verificado que el predio denominado LOTE 4B-C, ya se encuentra inscrito en la Ficha N° 02659 seguida en la Partida N° 05115400 de la SUNARP – Oficina Registral Tacna, en cuyo **Rubro C, Asiento C.3, se encuentra inscrito don JOSÉ MAQUERA CÁCERES y doña NATIVIDAD CRUZ DE MAQUERA**, quienes son propietarios del inmueble inscrito en dicha partida por haberlo adquirido de sus anteriores propietarios, como se indica en la mencionada Partida, por lo que no es factible expedir el Certificado de Información Catastral en el presente





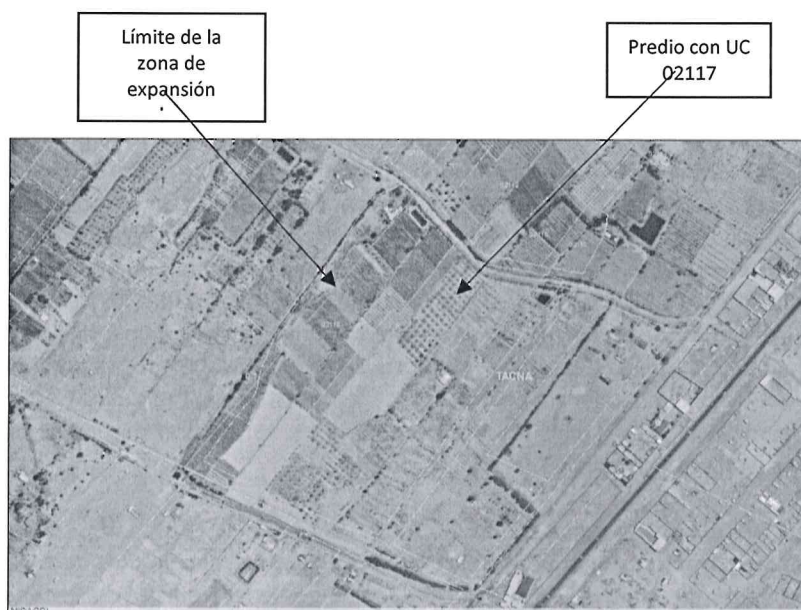
Resolución Jefatural Regional

Nº 17 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 MAR 2025

caso, teniendo en consideración que el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, en su Artículo 106° establece la relación de servicios catastrales prestados en exclusividad entre otros c) servicio prestado en exclusividad de expedición de certificado de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas, concordante con el Artículo 111° en el cual se señala sus requisitos, siendo un requisito indubitable adjuntar copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos del Artículo 2018° del Código Civil.

Que así, mismo no es factible la visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas), ya que de la verificación en el Sistema de Catastro Rural (SCR), el predio con UC 02117, se evidencia que el titular catastral es JOSE MAQUERA CACERES y NATIVIDAD CRUZ y que habiéndose superpuesto el polígono del PDU-PAT 2015-2025 aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2015-OM-MPT sobre el SCR, **el predio se encuentra totalmente dentro de la zona de expansión urbana**, es decir recae dentro de los supuesto de improcedencia, como se puede ver en el siguiente gráfico:



Que, mediante Informe Técnico N° 019-1025-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de febrero del 2025, la Ing. Maritza J. Sosa Arroyo, Ing. En ciencias Agropecuarias IV informa y concluye; que la Solicitud con CUD N° 1001938 presentada por don JOSE MAQUERA CACERES, quien solicita Certificado de Información Catastral y visación de plano, para proceder a inscribir el predio denominado LOTE 4B-C, con UC 02117, ubicado en el sector Magollo, distrito, provincia y departamento de Tacna, es improcedente, teniendo en cuenta que el predio con UC 02117, se encuentra inscrito en la Ficha N° 02659 seguida en la Partida N° 05115400, de la SUNARP – Oficina Registral Tacna, así mismo; respecto de la visación de planos, la solicitud se encuentra dentro de los casos de improcedencia, conforme lo dispone el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, advirtiéndose que el predio materia de solicitud se ubica en zona de expansión urbana, siendo que la instancia legal concuerda completamente con lo señalado precedentemente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las





Resolución Jefatural Regional

Nº 17 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 MAR 2025

atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido efectuado por el administrado JOSE MAQUERA CACERES, mediante Solicitud con CUD N° 1001938 de fecha 11 de febrero del 2025, en la cual solicita Certificado de Información Catastral y Visación de Plano, respecto del predio denominado LOTE 4B-C, con UC 02117, ubicado en el sector Magollo, distrito, provincia y departamento de Tacna, al encontrarse dicho predio inscrito en la Ficha N° 02659 seguida en la Partida N° 05115400, de la SUNARP – Oficina Registral Tacna, así como encontrarse el predio materia en zona de expansión urbana y como tal, dentro de los casos de improcedencia, conforme lo dispone el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud con CUD N° 1001938 de fecha 11 de febrero del 2025, consentida sea la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRAT
Exp. Adm.
Archivo
CUD: 1003672
DLRF/mesg